

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

5721 ORDEN de 23 de mayo de 1989, por la que se convocan becas y ayudas económicas en materia de música, danza, folklore, teatro, creación literaria, cine y artes plásticas.

A fin de estimular la dedicación y apoyar diversas tareas relacionadas con la preparación, estudio y formación en materia de música, danza, folklore, teatro, creación literaria, cine y artes plásticas, se establece un sistema de becas y de ayudas económicas que supone, a su vez, un complemento a las distintas acciones que viene desarrollando esta Consejería de Cultura, Educación y Turismo en los respectivos campos artísticos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Cultura,

DISPONGO

1.º—Se convoca concurso público para la concesión de becas para estudios y ayudas económicas para la realización de actividades de carácter formativo y de creación en materia de música, danza, folklore, teatro, creación literaria, cine y artes plásticas, y se aprueban sus bases que figuran en anexo único.

2.º—El importe de la dotación de las becas para la creación literaria será sufragado con cargo al concepto 15.02.455B.480 y el resto de las becas y ayudas con cargo al concepto 15.02.455A.480 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1989.

Murcia a 23 de mayo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

ANEXO UNICO

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Las becas para estudios y las ayudas económicas para la realización de actividades de carácter formativo y de creación, objeto de esta convocatoria, comprenden las materias de música, danza, folklore, teatro, creación literaria, cine y artes plásticas.

Segunda. Solicitantes y características de las becas y ayudas.

2.1. Los solicitantes deberán ser naturales o residentes en Municipios de la Región de Murcia y reunir los requisitos que se señalan en cada materia.

2.2. La dotación de las becas y ayudas se fijará dentro de los importes máximos que, en cada caso, luego se señalan en función de las circunstancias que concurran en cada solicitante, así como del interés que a juicio de la Consejería, revistan las materias, estudios y trabajos que deseen realizar los interesados, teniendo en cuenta las necesidades existentes en cada sector cultural.

2.3. Los requisitos, objetivos e importes máximos en cada materia son los siguientes.

2.3.1 Para música, danza y folklore.

Becas dotadas con 250.000 pesetas cada una, para estudios y proyectos relativos a la creación, investigación, difusión o interpretación en materias de música y danza, y a trabajos de etnomusicología referente a la Región.

Ayudas dotadas con 50.000 pesetas cada una, para la realización de cursos, cursillos o actividades relacionadas con las mismas materias y objetivos del apartado anterior.

Los aspirantes deberán acreditar, como mínimo, la titulación elemental en la especialidad para la que se solicita la ayuda o, en su defecto, poseer una probada cualificación en la materia de que se trate.

Las actividades para las que se conceden las ayudas se llevarán a cabo durante el curso 1989-90.

2.3.2. Para teatro.

Becas dotadas con 250.000 pesetas para estudios a realizar fuera de la Región de Murcia relativos a la dirección, interpretación, escenografía, luminotecnia o investigación teatral.

Los solicitantes deberán estar matriculados en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, pertenecer a un grupo de teatro de la Región o poseer una probada cualificación.

2.3.3. Para creación literaria.

Becas dotadas con 500.000 pesetas para creación literaria durante un año.

Podrán optar a estas becas, poetas, dramaturgos, narradores, guionistas, ensayistas y escritores en general.

Los beneficiarios aceptarán el compromiso de presentar el trabajo antes de un año a partir de la fecha de la concesión de la beca.

La Consejería se reserva el derecho de publicación de las obras becaadas, durante dos años a partir de la entrega de los trabajos.

En caso de publicación, se considerará el importe de la beca como un adelanto de los derechos de autor.

La Consejería se compromete a promover la edición de la obra realizada dentro de las posibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente.

2.3.4. Para cine.

Becas dotadas con 200.000 pesetas cada una, para catalogación, documentación sobre los cines de la Región de Murcia.

Becas dotadas con 70.000 pesetas cada una, para asistir a cursos de la Cátedra de Cine de la Universidad de Valladolid.

Los aspirantes deberán poseer, como mínimo, los estudios correspondientes a una diplomatura universitaria.

2.3.5. Para artes plásticas.

Becas dotadas con 1.000.000 de pesetas cada una, para proyectos de creación plástica en las modalidades de pintura, escultura, cerámica, fotografía y diseño, a realizar durante un año.

Los beneficiarios se comprometerán por escrito a entregar dos de las obras que se seleccionen entre las realizadas con destino al patrimonio de la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo seleccionará de entre las obras realizadas aquellas que por su calidad merezcan su exhibición en una exposición individual o colectiva.

En el caso de que alguna de estas becas concedidas a escultores, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo podrá destinar, según criterio de calidad, previo los trámites pertinentes, el importe de un millón de pesetas para la fundición en materia definitiva de aquellas obras que se seleccionen a tal fin, entre las que se incluirán las destinadas al patrimonio de la Comunidad.

Tercera. Solicitudes y plazo.

3.1. Los interesados deberán presentar instancia al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo en el Registro General de la Consejería o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será el de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de Convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarta. Documentación.

4.1. Las solicitudes se presentarán por duplicado y en ellas se especificarán los datos personales (nombre y apellidos, número de D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio, teléfono) y se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida.
- c) Curriculum personal del aspirante con especial referencia a cuanto guarde relación con la materia objeto de su solicitud.
- d) Memoria detallada de los estudios o proyectos a realizar, indicando personas y lugar donde se llevará a cabo, su duración y coste, y acreditando, en su caso, la inscripción o contactos establecidos con el centro en donde el solicitante proyecte desarrollar su programa.

4.2. La Dirección General de Cultura podrá requerir cualquier información aclaratoria que estime necesaria sobre los puntos anteriores.

Quinta. Valoración de méritos.

5.1. En tanto no se creen los respectivos Consejos Asesores Regionales, una Comisión presidida por el Director General de Cultura e integrada por especialistas en cada materia valorará los méritos aportados por los concursantes, pudiendo acordar la realización de entrevistas o pruebas entre quienes seleccione.

5.2. En valoración de méritos se tendrá en cuenta, además de las calidades artísticas e historial de los concursantes, el interés y calidad de los proyectos, la rentabilidad cultural de las actividades a realizar y su adecuación a los programas establecidos por la Consejería a través de su Dirección General de Cultura.

Sexta. Adjudicación.

6.1. Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, oído el Consejo de Dirección, dictar las Resoluciones procedentes para la adjudicación de becas y ayudas.

6.2. El Consejero de Cultura, Educación y Turismo podrá anular, en cualquier momento, alguna de las becas y ayudas concedidas si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previo informe de la Comisión de Valoración.

6.3. En caso de que se produzca la renuncia expresa o tácita o exista incumplimiento de los términos señalados en estas bases, la Comisión de Valoración podrá proponer al Consejero de entre los solicitantes un nuevo beneficiario para la beca o ayuda vacante.

Séptima. Pago.

7. El pago y justificación de las becas y ayudas se establecerá en cada caso por la Comisión, pudiendo ser abonadas, en su totalidad o por plazos, según la realización de la actividad a que se destinan.

Octava. Obligaciones de los becarios.

8.1. Son obligaciones generales de los becarios, y con independencia de las específicas en cada materia:

8.1.1. Cumplir con todas las condiciones que resultan de esta convocatoria según el tipo de beca o ayuda que disfrute.

8.1.2. Aceptar por escrito la ayuda en los términos en que les sea concedida y comunicar los datos de la cuenta corriente para el ingreso de su importe.

8.1.3. Presentar Memoria del programa de trabajo para el que se concedió la beca o ayuda, acompañando las pertinentes justificaciones de asistencia y aprovechamiento.

8.1.4. Devolver el importe de la Beca en el caso de no haberse realizado en todo o en parte los trabajos o actividades para los que se concedan.

8.2. En caso de renuncia a la ayuda concedida, se habrá de comunicar por escrito dicha renuncia.

8.3. El incumplimiento de estas obligaciones por parte

del becario determinará su exclusión de futuras convocatorias, con independencia de la devolución del importe de la beca a que haya lugar.

Novena. Ausencia del vínculo contractual.

9. La concesión de las becas o ayudas no creará vinculación contractual laboral ni administrativa entre la persona becada y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Décima. Incidencias.

10.1. Los candidatos se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

10.2. La Comisión de Valoración podrá proponer la modificación del contenido e importe de los proyectos presentados, siempre que no se rebase la cantidad tope fijada.

10.3. La Comisión de Valoración podrá proponer los acuerdos que estime oportunos en orden a los mejores resultados de esta convocatoria.

Consejería de Bienestar Social

5707 Corrección de error al Decreto número 48/1989, de 18 de mayo, de la Comisión Delegada para el Bienestar Social.

Advertido error en el texto del Decreto 48/1989, de 18 de mayo, de la Comisión Delegada para el Bienestar Social, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 125, del jueves 1 de junio de 1989, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2.805, columna izquierda, Artículo segundo, apartado 1.c) donde dice «...Vocales: el Consejero de Sanidad, el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, el Consejero de Cultura, Educación y Turismo y el Secretario General de la Presidencia, que actuará, además, de Secretario de la Comisión...», debe decir «...Vocales: el Consejero de Sanidad, el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Secretario General de la Presidencia, que actuará, además, de Secretario de la Comisión...».

Murcia, 2 de junio de 1989.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

5722 ORDEN de 1 de junio de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Subalterno-Guarda.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Subalterno-Guarda, convocadas por Orden de esta Consejería de Administración Pública e Interior de fecha 5 de abril de 1989, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 de abril de 1989, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 94.

DISPONGO:

Primero

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Subalterno-Guarda, con indicación de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra a disposición de los aspirantes para su consulta en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en Avd. Teniente Flomesta s/n., y en la Dirección General de la Función Pública sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n de esta capital.

Segundo

Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos, o no se recojan en la citada relación, disponen de un plazo de Diez días hábiles a partir del día

siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista definitiva de aspirantes.

Tercero

La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse (una por cada instancia reclamada) en el plazo señalado en el punto anterior mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, C/ Luis Fontes Pagán, s/n 30003 Murcia, según modelo que figura como Anexo I a esta Orden y debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de 10 días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

Cuarto

Conforme a lo establecido en el Decreto Regional 25/1989 de 23 de febrero sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, se establece en 6 el número máximo de asistencias a devengar para el Organismo de Selección con la limitación que determina el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, y Decreto Regional 25/89 de 23 de febrero.

Quinto

La fecha de celebración del primer ejercicio será el día 29 de junio de 1989 en la Consejería de Administración Pública e Interior (Aula Román Alberca) sito en C/. Luis Fontes Pagán s/n de esta capital a las 10 horas.

Murcia, 1 de junio de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.^a Egea Martínez**.